

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 086

Fecha: 03/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 1997 01920	Jurisdicción Voluntaria	ZOILA ROSA SALCEDO RODRIGUEZ	JAIRO SALCEDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA LA POSESIÒN EL DÍA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 a.m.)	02/09/2020	
54001 31 10 002 2013 00432	Verbal	GLADYS MARIA CONTRERAS BASTIDAS	RAMON ELI - GARCIA OVALLOS	Auto Interlocutorio NIEGA solicitud de aprobar un nuevo trabajo de partición.	02/09/2020	
54001 31 60 002 2017 00264	Jurisdicción Voluntaria	EZEQUIEL RAMIREZ ORTIZ	SIN	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE a la GUARDADORA	02/09/2020	
54001 31 60 002 2017 00343	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	OSCAR EDUARDO ORTEGA RINCON	CAUSANTE: OSCAR JULIO ORTEGA CORREDOR	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión NIEGA suspensión del proceso. Por secretaría dar trámite a los oficios	02/09/2020	
54001 31 60 002 2017 00590	Jurisdicción Voluntaria	MARIA EDDA ORTEGA MEJIA	PRES. INTERD.: MARIA ANGUSTIAS ORTEGA MEJIA	Auto Interlocutorio Ordena REHACER inventario y avalúo. Requiere a la parte para que aporte documentos.	02/09/2020	
54001 31 60 002 2018 00232	Verbal	NEYDER MISAEL VIDES PATIÑO	YENIFER PAOLA RUEDA MOROS	Auto Rechaza Recurso de Reposición RECHAZA de plano recurso de REPOSICIÓN - no procede contra sentencias, y CONCEDE recurso de APELACIÓN	02/09/2020	
54001 31 60 002 2018 00335	Verbal	LUIS ORLANDO-RIVERA GRIMALDO	MARIA TERESA ASCENCIO VERGEL	Auto Interlocutorio Se accede al desglose.	02/09/2020	

**Constancia secretarial.** De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 7:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
SECRETARIA